



161



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 100 DÍAS CORRIDOS, PARA 11 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL COMITÉ EL BOLDO N° 2, DE LA COMUNA DE CORRAL, CÓDIGO GRUPO N° 134183.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

02 MAYO 2019

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo N° 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593, de V. y U., de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Oficio N° 834, de 04 de abril de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de certificados del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183.
- l) Carta recibida el 28 de marzo de 2019, en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Solicita prórroga de 2 certificados del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183.
- m) Carta recibida el 27 de marzo de 2019, en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Solicita prórroga de 4 certificados del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183.
- n) Carta recibida el 27 de marzo de 2019, en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Solicita prórroga de 2 certificados del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183.
- o) Carta recibida el 28 de marzo de 2019, en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Solicita prórroga de 3 certificados del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183.
- p) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- q) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- r) Resolución Exenta N° 179, de 30 de abril de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos a 5 certificados de subsidio que indica.

- s) Resolución Exenta N° 180, de 30 de abril de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos a 3 certificados de subsidio que indica.
- t) Resolución Exenta N° 203, de 16 de mayo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos a 7 certificados de subsidio que indica.
- u) Resolución Exenta N° 548, de 28 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos a 6 certificados de subsidio que indica.
- v) Resolución Exenta N° 550, de 28 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos a 5 certificados de subsidio que indica.
- w) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Por medio de Oficio indicado en la letra k) de los vistos, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional de vigencia de los certificados de subsidio de beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183.

En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarios/as	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Ida del Carmen Alveal Mautz	10.968.181-4	NM2 AD-2015-5270615
2	Emelina Del Rosario Uribe Gómez	8.632.615-9	NM2 AD-2015-5270386
3	María Cristina Luna Velásquez	9.051.500-4	NM2 AD-2015-5270969
4	Irma Pincheira Suazo	4.912.108-3	NM2 AD-2015-5278361
5	Emelina Del Rosario Uribe Gómez	8.632.615-9	NM2 AD-2015-5278325
6	Ida del Carmen Alveal Mautz	10.968.181-4	NM3 AD-2015-5278488
7	Carolina del Carmen García Bravo	15.723.493-5	NM3 AD-2015-5278509
8	Isabel Guillermina González Oyarzún	14.422.547-3	NM3 AD-2015-5278513
9	Emelina Del Rosario Uribe Gómez	8.632.615-9	NM3 AD-2015-5278504
10	Eleida Vásquez Calisto	6.250.073-5	NM3 AD-2015-5278518
11	Nicasio Segundo Vera Lancapichun	7.529.251-1	NM3 AD-2015-5278521

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra k) de los vistos, informó: "A la fecha las obras se encuentran en desarrollo distinto según tipología de subsidios: - Regular, térmico y paneles solares: Terminados 100%. - Ampliación:

Beneficiarios Ampliación			Avance Físico
Alveal	Mautz	Ida Del Carmen	0%
García	Bravo	Carolina Del Carmen	50%
González	Oyarzún	Isabel Guillermina	100%
Uribe	Gómez	Emelina Del Rosario	100%
Vásquez	Calisto	Eleida	0%
Vera	Lancapichun	Nicasio Segundo	60%

En cuanto al porcentaje total de avance, el Comité presenta un avance del 92% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d) del D.S. N° 255 de V. y U. De un total de 38 subsidios, a la fecha se encuentran ejecutados 25". Finalmente, precisa: "Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido".

3º Por su parte, a través de las cartas citadas en las letras l), m), n) y o) de los vistos, la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", solicitó plazo adicional de vigencia de los certificados individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondientes a beneficiarios del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183.

En efecto, a través de la carta citada en la letra l) de los vistos, la Entidad Patrocinante - en cuanto a los certificados de subsidios individualizados en los Numerales 8 y 9 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución - precisó: "1) Se solicita ampliación de plazos para cancelación de subsidio, ante el SERVIU, ya que estos subsidios están ejecutados, con recepción municipal de parte Dirección de Obras Municipalidad de Corral. 2) Se adjunta fotocopia de subsidio y último anexo de contrato" (Lo destacado es nuestro).

Mediante carta citada en la letra m) de los vistos, la Entidad Patrocinante - en cuanto a los certificados de subsidios individualizados en los Numerales 6, 7, 10 y 11 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución - indicó: "1) Se solicita ampliación de plazos, por retraso en la ejecución de obras por parte empresa constructora, cuyo avance en página MUNIN indica un 92% ejecutado. 2) Se adjunta carta Gantt, de reprogramación de obras respecto a este Comité, entregado a los beneficiarios. 3) Respecto a la solicitud de entrega de ampliación de plazos de este Comité Tipología Ampliación III, podemos además informar que, de los 06 beneficiarios en su totalidad, tenemos 2

ampliación con recepción municipal, y recepcionadas por ITO SERVIU. 4) Se reconoce un atraso respecto a estas obras, pero su construcción ha cumplido lo aprobado por el SERVIU respecto a plano y/o especificaciones técnicas, donde el trabajo de la profesional SERVIU (ITO), sin duda ha sido esencial para la ejecución de estas obras, a través de su supervisión. 5) Recordar que era un grupo total de 35 beneficios obtenidos por las familias en su totalidad; PV 11 familias 100% ejecutado, PHV 13 familias 100% ejecutado, eficiencia energética 05 familias 100% ejecutado: a esto se suma los beneficiarios de las ampliaciones. 6) Se adjunta fotocopia de subsidio y último anexo de contrato". (Lo destacado es nuestro).

En el mismo sentido, por intermedio de carta citada en la letra n) de los vistos, la Entidad Patrocinante - en cuanto a los certificados de subsidios individualizados en los Numerales 4 y 5 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución - señaló: "1) Se solicita ampliación de plazos, por postergación cancelación de subsidio, ante solicitud de sello verde de éstos para ingreso a cobro: donde esta EGR elevó dos Oficios al SERVIU de Los Ríos, solicitando reconsiderar dicha situación, por proyecto efectivamente aprobado Unidad de Evaluación: donde hoy producto de la revisión de ITO EGR, con informe derivado al SERVIU y aprobación ITO SERVIU, se autorizó el ingreso de estos cobros de subsidio, con el respectivo informe firmado por nuestro profesional. 2) Recordar que era un grupo con 05 beneficiarios subsidio eficiencia energética 100% ejecutado y Comité cerrado, para lo cual se adjunta fotocopia libro de obra Folio N° 38, donde ITO SERVIU con fechas 28 de agosto 2018, establece en él "que se recepciona Comité Mejoramiento y último anexo de contrato". 3) Se adjunta fotocopia de subsidio y último anexo de contrato". (Lo destacado es nuestro).

En cuanto a los certificados de subsidios individualizados en los Numerales 1, 2 y 3 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, a través de la carta citada en la letra o) de los vistos, la Entidad Patrocinante informó: "1) Se solicita ampliación de plazos para cancelación de subsidio, ante el SERVIU, ya que el Comité se encuentra ejecutado y terminado, por profesional ITO SERVIU Los Ríos, se adjunta Folio N° 09 de libro de obras, donde consta cierre del Comité. 2) Se adjunta fotocopia de subsidio y último anexo de contrato". (Lo destacado es nuestro).

4º Ahora bien, en cuanto a los plazos de vigencia de los certificados individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, se puede informar que mediante la Resolución citada en la letra s) de los vistos, se concedió plazo adicional de vigencia por 120 días a tres certificados de subsidios, correspondientes a los certificados individualizados en los Numerales 1, 2 y 3 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, por lo tanto, los certificados de subsidio vencieron el día 28 de agosto de 2018. Posteriormente, mediante la Resolución citada en la letra v) de los vistos, se concedió plazo adicional de vigencia por 120 días para dichos subsidios, por lo tanto, éstos vencieron el día 28 de marzo de 2019.

A través de la Resolución citada en la letra r) de los vistos, se concedió plazo adicional de vigencia por 120 días a tres certificados de subsidios, correspondientes a los certificados individualizados en los Numerales 4 y 5 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, por lo tanto, los certificados de subsidio vencieron el día 28 de agosto de 2018. Luego, mediante la Resolución citada en la letra v) de los vistos, se concedió plazo adicional de vigencia por 120 días para dichos subsidios, por lo tanto, éstos vencieron el día 28 de marzo de 2019.

Por su parte, por intermedio de la Resolución citada en la letra t) de los vistos, se concedió plazo adicional de vigencia por 120 días a tres certificados de subsidios, correspondientes a los certificados individualizados en los Numerales 6, 7, 8, 9, 10, y 11 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, por lo tanto, los certificados de subsidio vencieron el día 13 de septiembre de 2018. Luego, mediante la Resolución citada en la letra u) de los vistos, se concedió plazo adicional de vigencia por 120 días para dichos subsidios, por lo tanto, éstos vencieron el día 28 de marzo de 2019.

5º El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU". Añadiendo en su inciso final: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio". (Lo destacado es nuestro).

6º El resuelto primero de la Resolución citada en la letra i) de los vistos, modificada por la Resolución citada en la letra j) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente". (Lo destacado es nuestro).

7º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, en el Oficio citado en la letra m) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 92%, al día 04 de abril de 2019.

8º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra k) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38

del Decreto citado en la letra h) de los vistos, que expresa: "(...) el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos". (Lo destacado es nuestro).

9º De acuerdo a la Resolución citada en la letra i) de los vistos, modificada por la Resolución individualizada en la letra j) de los vistos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 38, del Decreto citado en la letra i) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 11 certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondientes a beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183, los cuales se encuentran vencidos al día 28 de marzo de 2019.

10º Teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 100 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 11 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para beneficiarios del Comité El Boldo N° 2, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134183, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiarios/as	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Ida del Carmen Alveal Mautz	10.968.181-4	NM2 AD-2015-5270615
2	Emelina Del Rosario Uribe Gómez	8.632.615-9	NM2 AD-2015-5270386
3	María Cristina Luna Velásquez	9.051.500-4	NM2 AD-2015-5270969
4	Irma Pincheira Suazo	4.912.108-3	NM2 AD-2015-5278361
5	Emelina Del Rosario Uribe Gómez	8.632.615-9	NM2 AD-2015-5278325
6	Ida del Carmen Alveal Mautz	10.968.181-4	NM3 AD-2015-5278488
7	Carolina del Carmen García Bravo	15.723.493-5	NM3 AD-2015-5278509
8	Isabel Guillermina González Oyarzún	14.422.547-3	NM3 AD-2015-5278513
9	Emelina Del Rosario Uribe Gómez	8.632.615-9	NM3 AD-2015-5278504
10	Eleida Vásquez Calisto	6.250.073-5	NM3 AD-2015-5278518
11	Nicasio Segundo Vera Lancapichun	7.529.251-1	NM3 AD-2015-5278521

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

AWC/885

ANDREA WEVAR CARRASCO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos N° 327, La Unión. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de DU! SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.